



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

**Base Primera.- CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución, por el procedimiento abreviado y urgente, de una bolsa de trabajo de Agentes de Policía Local, Escala Administración Especial, subescala Servicios especiales, Clase Policía Local, y sus Auxiliares, pertenecientes a la Escala Básica, dotada con el sueldo base correspondiendo al grupo de clasificación C1 (art. 21 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana), en concordancia con el art. 76 (TRLEBEP) y retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente y el Presupuesto General Municipal, para cubrir con carácter urgente y temporal, programas o servicios temporales o satisfacción de necesidades puntuales cuando se den las circunstancias a que se refiere el art. 10 TRLEBEP que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa, con funcionarios interinos, por el sistema de oposición libre.

La presente convocatoria, una vez aprobada por la teniente de alcalde delegada de RRHH, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Oliva y anuncio en extracto en el BOP de Valencia. Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la página web.

**Base Segunda.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

**2.1. Requisitos.**

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los/as aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estado.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones o que las imposibilite, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se detalla en la Orden de 23 de de noviembre de 2005 de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g) Estar en posesión del certificado A2 de la Junta Qualificadora de Valencià o equivalente.
- h) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

## **2.2. Cumplimiento de los requisitos:**

Todos los requisitos se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en el momento del nombramiento. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la toma de posesión.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

## **Base Tercera.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA**

### **3.1. Instancias.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Estrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, debiendo acompañarse del original para su compulsación, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la que opta.

### **3.2. Derechos de examen.**



## Ajuntament d'Oliva (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1  
Tel. 96 285 02 50  
Fax. 96 283 97 72  
46780 OLIVA

Los derechos de examen se fijan en dieciocho euros (**18,00 €**), que se ingresaran la cuenta núm. 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo.

### 3.3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### Base Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Teniente de Alcalde, aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva, concediéndose un plazo de cinco días naturales para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de concurso-oposición.

### Base quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que juzgará el proceso selectivo, se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad expresados en el art.60 del TREBEP y se deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.
- **Secretario:** La Secretaria del Ayuntamiento de Oliva o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal, tendrá la categoría de segunda según determina el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases. El

Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

## **Base sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO**

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: [www.oliva.es](http://www.oliva.es)

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## **Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN.**

### **7.1.- Primer ejercicio:**

Antes de la realización del primer ejercicio, los aspirantes entregarán un certificado médico oficial donde conste expresamente que el aspirante no se encuentra impedido ni incapacitado para el acceso a la función pública, de acuerdo con el que establece la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas y que se está en condiciones para concurrir a las pruebas físicas exigidas. Así mismo se hará constar la medida de la estatura del aspirante. Se admitirán certificados médicos oficiales con una antigüedad máxima de 3 meses contadores desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que no aportan el certificado médico, no podrán realizar los ejercicios de la oposición. Y tampoco podrán formar parte de la bolsa de trabajo.

Consistirá en la superación de pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo y el contenido de la cual y marcas mínimas, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
- Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos
- Natación en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, y se tiene que superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto. Los aspirantes que resultan aptos podrán realizar el segundo ejercicio.

### **7.2.- Segundo ejercicio.**

Consistirá a superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de aptitud y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre del 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y que se indican en los anexos. Se calificará como apto o no apto; los aspirantes que resultan aptos podrán realizar el tercer ejercicio.

### **7.3.- Tercer ejercicio (teórico). De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá a contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el programa del presente anejo de las bases de esta convocatoria, de las



cuales 50 preguntas lo serán de los grupos Y a IV y las 10 restantes del grupo Grupo V relativo al conocimiento en torno a este municipio.

La calificación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - (E/n - 1)}{N} \times 10$$

R= resultado

A= respuestas acertadas.

E= errores

n= número de respuestas alternativas

N= número de preguntas validas del cuestionario.

El tiempo de duración, será determinado por el Tribunal antes de empezar el ejercicio, y será puntuado de 0 a 10 puntos, y habrá que obtener un mínimo de 5 para superarlo, siendo eliminados en caso contrario.

#### **7.4.- Cuarto ejercicio (práctico). De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá al resolver en un tiempo máximo de una hora y media, de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, de entre dos propuestos por el Tribunal y referidos a las materias del temario. Este ejercicio será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio. El Tribunal podrá entrevistar a los opositores y preguntar alrededor del supuesto que haya confeccionado, para completar la valoración de este ejercicio. La calificación de este ejercicio, será de 0 a 10 puntos, y habrá que obtener un mínimo de 5 para superarlo, y se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

#### **Base Octava.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y PERIODO DE VIGENCIA.**

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones del tercero y cuarto ejercicios. Una vez determinada la puntuación final, se constituirá la bolsa de trabajo, con la orden resultante de los participantes que hayan superado todas las pruebas. En caso de empate figurará en primer lugar el de mayor puntuación en el tercer ejercicio de persistir figurará en primer lugar el de mayor edad y de persistir se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablero anuncios del ayuntamiento y en su página web.

El tribunal elevara a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal de Agentes de policía local ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio y de persistir figurará en primer lugar el de mayor edad.

La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación.

Para los llamamientos se seguirá siempre el número de orden de los aspirantes en la bolsa, a excepción de los supuestos que prevé el art.10.1.d) del TREBEP cuando se haya superado el periodo máximo a que se refiere la mencionada disposición.

#### **Base Novena.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Constituida la bolsa, las necesidades de agentes de policía local que se produzcan en esta Corporación podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por

escrito o telegrama o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice el nombramiento, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

El funcionamiento de la bolsa se regirá por los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Oliva de fecha 30 de abril de 1998, 29 de junio de 2000 y 31 de julio de 2008 y supletoriamente en lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

### **Base Décima.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS**

La convocatoria se regirá en todo aquello no previsto en estas bases por la normativa básica estatal sobre la función pública ( en especial el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La ley 30/84, de 2 de agosto en todo aquello que resulte vigente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), así como en la normativa autonómica valenciana sobre función pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Además, será aplicable la siguiente normativa:

- *Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.*

- *Orden de 1 de junio del 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Publicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escalera básica y auxiliares de Policía.*

- *Orden de 23 de noviembre del 2005, de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.*

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art.30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

### **ANEXO TEMARIO:**

El programa de temas se el que se establece al anexo A.1 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escalera básica y auxiliares de policía. (DOGV 24/07/2001), y que a continuación se indica:

#### **Grupo I**

##### **Derecho constitucional y administrativo**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.



## Ajuntament d'Oliva (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1  
Tel. 96 285 02 50  
Fax. 96 283 97 72  
46780 OLIVA

Tema 2. La organización política del Estado español. Clase y forma de estado. La organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referéndum.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consejo. Las competencias. La administración de Justicia.

Tema 7. La administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marc jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunitat Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

### **Grupo II**

#### **Régimen local y policía.**

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los regidores.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Pleno del ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local (Comisión de Gobierno). Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de la alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Apoyos éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Hasta y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **Grupo III**

#### **Derecho penal, policía administrativa y sociología**

\* Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tránsito y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en un lugar cerrado.

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial. Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante la situación de desastres.

#### **Grupo IV**

##### **Policía de tránsito y circulación.**

Tema 31. El tránsito y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tránsito y circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y el Texto Articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tránsito que constituyen delito. El Código de Circulación y los preceptos todavía vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los carnets de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Las condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. El seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tránsito. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Las causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnicas administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tránsito y seguridad vial. El Consejo Superior de Tránsito. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **Grupo V**

Tema 1. Geografía de Oliva. Vías de comunicación. (calles y caminos, partidas rurales municipales) Principales edificios públicos

Tema 2. Historia, fiestas y tradiciones en Oliva.





**Ajuntament d'Oliva  
(València)**

Plaça de l'Ajuntament, 1  
Tel. 96 285 02 50  
Fax. 96 283 97 72  
46780 OLIVA

Tema 3. Aspectos relativos a la policía local y funciones de policía administrativa contenidos en las ordenanzas y reglamentos municipales siguientes:

- Ordenanza municipal de circulación.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la retirada de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza sobre la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de las vías públicas y otros espacios municipales específicamente determinados.

El Ayuntamiento facilitará a los aspirantes, a partir del momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, los materiales propios del Ayuntamiento (como pueden ser, planos, guías, manuales, protocolos, etc) necesarios para preparar el estudio del grupo de temas locales.

Oliva, a 12 de septiembre de 2017  
La teniente alcalde delegada de RR.HH.



Rosana Miñana Morell

